



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.  
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316  
muni\_sjcolinas@yahoo.com

## CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Septiembre del año 2020, Se realizaron las siguientes contrataciones:

1. José Roberto Gavarrete Cuellar, Gerente de ISEM, para la construcción del proyecto de ampliación eléctrica (materiales y mano de obra) en la comunidad de Guijo Abajo, aldea San Luis Pacayal.
2. Lourdes María Cruz Leiva, como Auxiliar de Enfermería en la Clínica Comunitaria para la atención a la mujer y población en general.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
Licda. JULIA PATRICIA RIVERA  
Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.  
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316  
muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000524 O/20.

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ Y EL ING. JOSE ROBERTO GAVARRETE CUELLAR EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE INGENIERIA DE SERVICIOS MULTIPLES (ISEM), PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE AMPLIACION ELECTRICA (materiales y mano de obra) EN LA COMUNIDAD GUIJO ABAJO, PERTENECIENTE A LA ALDEA SAN LUIS PACAYAL, COLINAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ELECTRIFICACION, APROBADO POR EL CONGRESO NACIONAL MEDIANTE DECRETO 110/2006.**

Yo, AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad número 1606-1972-00102, Solvencia Municipal número 72986, en carácter de Alcalde Municipal y el Ing. JOSE ROBERTO GAVARRETE CUELLAR, con identidad número 1318-1976-00052, Solvencia Municipal número 73127, R.T.N 13181976000529, CIEH C03109, en su condición de Gerente General de Ingeniería de Servicios Múltiples (ISEM), ambos mayores de edad, hondureños, casados, el primero Abogado, residente en ésta ciudad y el segundo Ingeniero Eléctrico, residente en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Amable de Jesús Hernández, quien de hoy en adelante se llamará la Municipalidad, mientras que el Ing. José Roberto Gavarrete Cuellar se denominará EL CONTRATISTA.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete con LA MUNICIPALIDAD a: la construcción de proyecto de ampliación eléctrica (materiales y mano de obra) en la comunidad de Guijo Abajo, perteneciente a la aldea San Luis Pacayal, Colinas, como parte del Programa Municipal de Electrificación, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto 110/2006.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar los siguientes objetos de obra: Materiales y mano de obra para:

- Construcción de circuitos primarios y secundarios en las comunidades;
- Instalación de luminarias.
- Instalación de transformadores.
- Energización y puesta en marcha del proyecto de ampliación en la comunidad de Guijo Abajo, perteneciente a la aldea de San Luis Pacayal, Colinas, como parte del Programa Municipal de Electrificación.

**CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA, la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS(Lps.374,713.96)**. Dándole un 20% de anticipo por la cantidad de L.74,942.79 y el resto contra avance de obra.

**QUINTO:** El contratista presenta la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por la el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

**SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades, hasta la fecha de finalización del trabajo en un plazo de VEINTE (20) DIAS, a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

**SEPTIMO:** El contratista responde por la falta de cumplimiento de este contrato; quedando sujetos a las disposiciones del Código Civil y demás procedimientos administrativos.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil Veinte.



Amable de Jesús Hernández  
Alcalde Municipal

José Roberto Gavarrete C.  
Gerente General  
Ingeniería de Servicios Múltiples (ISEM)  
Contratista



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.  
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316  
muni\_sjcolinas@yahoo.com

**No. 000524-B S/20.**

## **CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA CLINICA COMUNITARIA DR. DANIEL GOMEZ DE ESTA CIUDAD, EN TURNOS ROTATIVOS.**

Nosotros, Amable de Jesús Hernández, Mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1972-00102, solvencia municipal 72986, en su condición de Alcalde Municipal y Lourdes María Cruz Leiva, Mayor de edad, en Unión Libre, hondureña, Auxiliar de Enfermería, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1999-02546, solvencia municipal 73314, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y subordinación como Auxiliar de Enfermería en turnos rotativos en la Clínica Comunitaria "Dr. Daniel Gómez Rivera" de esta ciudad.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posible para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3.5 MESES, a partir del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2020.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.9,100.00 (Nueve mil cien lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.31,850.00 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los Diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil Veinte.



Amable De Jesús Hernández  
Alcalde Municipal

Lourdes María Cruz L.  
Trabajadora